



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS LICENCIADOS EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 171 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN TOLUCA.

SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN TLALNEPANTLA Y ATLACOMULCO.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS DE SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 25/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 191 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 1281, 1282, 1283, 1293, 1294, 1295, 1296, 1298, 1616, 1617, 1618, 1625, 1628, 1629, 1634, 1635, 1640, 1641, 1648, 1784, 1786, 1787, 1790, 1794, 1800, 1801, 1802, 1803, 1808, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1920, 1921, 1922, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1940, 1941, 1942, 1947, 1950 y 1957.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1667, 1778, 1918, 1572, 1626, 1627, 1630, 1638, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1649, 1650, 1654, 1923, 1931, 1932, 1933, 1943, 1944, 1945, 1948, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1958, 1959, 1960, 1949, 1661, 1699, 1664, 1799, 1793, 1825, 1939 y 1946.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADO GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDÓN, ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11,12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalización y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad y garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena se encuentra alineado con los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades, contribuyendo al cumplimiento de las metas 1.2, 8.3, 10. y 10.3 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, basada en una acción transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2018, en el Estado de México hay 484 mil 7 personas hablantes de alguna lengua indígena, de las cuales 239 mil 126 (49.4%) son hombres y 244 mil 881 son mujeres (50.6%). Del total de hablantes de alguna lengua indígena, 256 mil 781 (53.1%) se encuentran en condición de pobreza, y de ellos, 240 mil 687 tienen 18 años y más.

Que el Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena tiene como objetivo impulsar el desarrollo social y humano de las familias indígenas de la entidad, considerando y respetando sus usos y costumbres y aprovechando sus recursos y potencialidades.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha determinado ejecutar Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, el cual tiene como objeto impulsar proyectos productivos para contribuir a elevar el ingreso de las personas beneficiarias en condición de pobreza que viven en comunidades indígenas de la entidad; por lo que se crea el programa de desarrollo social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 18 de enero de 2021, en el Acuerdo CED/JG/EXT/1-2021/003, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal Para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3.2 inciso (g) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/FFDII/SE-1/2021/02, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2021, aprobó las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-002/2021, de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a dichas Reglas.

Que mediante oficio con número de secuencia 31513899, de fecha 21 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA**1. Disposiciones Generales****1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso de personas indígenas de 18 años y más en condiciones de pobreza, que habitan en localidades indígenas del Estado de México, respetando sus usos, costumbres, tradiciones y autodesarrollo, mediante el otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para consolidar sus proyectos productivos.

2. Derechos que atiende

Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, entregados a las y los beneficiarios, para llevar a cabo la ejecución de los proyectos productivos.

Bien, al elemento tangible o material destinado a ejecutar un proyecto productivo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas.

Beneficiarios, a la población indígena mayor de 18 años de edad atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Comité de proyecto productivo, a las personas que serán beneficiadas con el programa, integrado por un Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a) y un(a) Vocal.

Convocatoria, documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos como documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, de publicación de resultados e inconformidades o aclaraciones, así como información adicional), para participar en el Programa.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Ley, Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de personas solicitantes registradas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena, no son sujetos de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto productivo indígena, a la actividad económica que realiza el beneficiario con apoyos del Programa, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para generar acciones de emprendimiento y autoempleo.

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

Solicitante, a la persona indígena de 18 años de edad y más que es registrado para que, en caso de seleccionarse, reciba a los beneficios del Programa.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir a elevar el ingreso de las personas indígenas mayores de 18 años de edad que se encuentran en condición de pobreza y habitan en localidades indígenas del Estado de México, a través del otorgamiento de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos.

4.2. Específicos

- a) Apoyar la ejecución de proyectos productivos indígenas, impulsando las actividades económicas que generen autoempleo en la población indígena.
- b) Impulsar acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad en apoyo a la población indígena, generando desarrollo integral de la comunidad.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Población indígena que habita en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Población indígena mayor de 18 años de edad que habita en el Estado de México que se encuentra en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo

Población indígena mayor de 18 años de edad que habita en comunidades con presencia indígena en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza y que cuenta con un proyecto productivo.

6. Cobertura

El programa atenderá a las personas indígenas mayores de 18 años de edad del Estado de México, dando preferencia a las asentadas en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de proyectos productivos indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2. Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM aportará el 80% del costo total del proyecto y el beneficiario aportará el 20%, a excepción de los casos que determine la instancia normativa.

El costo total del proyecto productivo no podrá exceder de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Las aportaciones que otorguen los beneficiarios serán mediante depósito bancario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en los términos que para tal efecto convenga la instancia normativa.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarios

8.1.1. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre indígena mayor de 18 años de edad que radique en el Estado de México, dando preferencia a los asentados en los municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Presentar solicitud del proyecto productivo donde se especifique el bien y/o apoyo que se requiere para el desarrollo del mismo;
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar, según sea el caso, copia de CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
- d) Contar con un proyecto productivo;
- e) Presentar su propuesta de cotización detallada especificando características y modelo del bien y/o apoyo solicitado cuando la instancia normativa lo requiera;
- f) Requisar los formatos que determine la instancia normativa; y
- g) Los demás que determine la instancia ejecutora.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial o a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3. Registro

Toda persona o grupo de personas mayores de 18 años de edad que habiten en comunidades indígenas en la entidad mexiquense, tienen derecho a presentar su solicitud en el CEDIPIEM y registrarse en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4. Formatos

- a) Formato de Solicitud;
- b) Formato de registro;
- c) Formato de integración del Comité de Proyecto Productivo;
- d) Estudio de viabilidad;
- e) Recibo de suministro del apoyo;
- f) Convenio de ejecución;
- g) Acta de entrega recepción del apoyo;
- h) Cédula de seguimiento; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;

- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz, la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Cancelación y baja del Programa:

- a) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) No realizar el depósito correspondiente a la aportación del beneficiario; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de la cancelación y baja de las personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las personas beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que se les convoque.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia normativa

El Comité es responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos Vocales, quienes serán los siguientes:
 - 1. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - 2. Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- f) Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán representantes de:

1. La Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
2. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, el titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Validar la propuesta de solicitudes factibles presentada por la instancia ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios avецindados en el Estado de México, que serán invitados en el Comité, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM recibirá las solicitudes para ser beneficiario del programa, en el tiempo y plazo que al respecto se definan;
- b) El CEDIPIEM emitirá respuesta al solicitante en un lapso no mayor a 15 días hábiles, misma que deberá recoger el solicitante en oficinas de la instancia ejecutora;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- d) La instancia ejecutora realizará el estudio de viabilidad correspondiente para verificar que el proyecto tenga posibilidades de consolidación;
- e) En caso de que la solicitud sea procedente, el solicitante deberá acudir a la instancia ejecutora con quienes serán los integrantes del Comité del Proyecto Productivo para que se requirieran los formatos correspondientes y se integró el expediente;
- f) La instancia ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo para integrar la propuesta de proyectos que se presentarán al Comité.
- g) La instancia ejecutora remitirá la documentación correspondiente a la Unidad de Apoyo Administrativo para que realice los trámites adquisitivos conducentes de acuerdo con la normatividad vigente;
- h) La Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM deberá realizar por lo menos dos cotizaciones con la finalidad de determinar el monto real del proyecto.

- i) El Comité sesionará para determinar las condiciones, montos y el programa de administración de recursos, aspectos que constituirán las bases del convenio de ejecución, informado de ello a la instancia ejecutora y definiendo el número de proyecto correspondiente;
- j) El Comité informará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, los proyectos que serán objeto de financiamiento, quien a su vez hará del conocimiento a la instancia ejecutora, para que esta notifique por oficio a los solicitantes que el proyecto fue aprobado;
- k) La instancia ejecutora, por medio de oficio notificará al solicitante que su proyecto fue aprobado y solicitará que se realice el depósito de la aportación económica correspondiente al porcentaje de participación del beneficiario a la cuenta concentradora del CEDIPIEM, en un lapso de hasta 20 días hábiles a partir de la recepción del documento; al fenecer el término que antecede, en caso de no contar con la aportación correspondiente, se dará de manera automática la cancelación del mismo de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.9.1. y la instancia ejecutora solicitará a la instancia normativa la sustitución del mismo.
- l) Teniendo el oficio de disponibilidad presupuestal, la instancia ejecutora solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, la compra de acuerdo con la normatividad vigente de los bienes o insumos objeto de los proyectos productivos;
- m) Una vez que los apoyos hayan sido adquiridos, la Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora la disponibilidad de los apoyos;
- n) Realizada la aportación económica correspondiente a la persona beneficiaria, ésta entregará el comprobante en original al Departamento de Finanzas del CEDIPIEM y éste a su vez, lo cambiará por un recibo oficial que entregará al beneficiario como comprobante de su aportación.
- o) La Unidad de Apoyo Administrativo informará a la instancia ejecutora que ya se cuenta con los apoyos que fueron autorizados para su entrega;
- p) La instancia ejecutora informará al solicitante, la fecha y el lugar en donde le serán entregados los apoyos, debiendo acudir los integrantes del Comité de proyecto productivo y/o solicitantes a donde se les indique para recoger los bienes y/o apoyos;
- q) Una vez entregados los apoyos, se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega-recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- r) El Órgano Interno de Control del CEDIPIEM podrá ser invitado a la entrega de los apoyos, con la finalidad de que verifique que se realice de manera correcta;
- s) En caso de existir observaciones por la instancia normativa a los proyectos presentados, éstas deberán ser aclaradas o replanteadas por la instancia ejecutora y/o Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM, según se requiera;
- t) El Comité informará a la instancia ejecutora los proyectos que fueron validados por éste;
- u) La instancia ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del Programa; esta actividad permitirá detectar la problemática que dificulte el desarrollo de los proyectos implementando acciones pertinentes para su reorientación, garantizando de esta forma el impacto social de las acciones del CEDIPIEM en comunidades indígenas;
- v) La instancia ejecutora informará anualmente a la instancia normativa de los beneficios obtenidos en los proyectos; y
- w) Las demás que determine el Comité.

10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la instancia normativa.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de coadyuvar en la operación y cumplir con los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de representantes de los pueblos indígenas a través del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2. Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, 722 213 58 94; en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96, y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 5 67 90, 722 275 67 96 y 722 275 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos cedipiem_ve@edomex.gob.mx, oic.cedipiem@secogem.gob.mx, cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 213 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de abril de 2021.

L.A. GUSTAVO RICARDO ARROYO JARDON
ENCARGADO DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE MOVILIDAD


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O


SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN TOLUCA.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; Artículos 1, 2, 3 fracción VII 5, 7, 9, 10 fracciones II, XII, XV, XXII y 24 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar

PRIMERO.- La destrucción de placas de servicio de Transporte Público, que han sido dadas de baja durante el tercer y cuarto trimestre del año 2019; y el primer trimestre del año 2020 en la ventanilla de atención Toluca.

SEGUNDO.- Matrículas que han sido dadas de baja por diversas causas y declaran agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas, engomados y demás elementos que materializan las mismas.

TERCERO.- Relación de 5,821 láminas, para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 22 de abril del 2021.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).